



# Resolución Directoral

## N° 00049-2025-ENSAD/DG

Lima, 21 de abril de 2025

### VISTO:

El OFICIO N.º 00157-2025-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de abril de 2025 y antecedentes, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.º 00291-2025-ENSAD/DG de fecha 16 de abril de 2025 e INFORME N.º 00007-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 16 de abril de 2025, y;

### CONSIDERANDO

Que, “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”, conforme lo dispone el artículo 18º de la Constitución política del Perú;

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: “La presente ley tiene por objeto

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787

CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial: “Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787

CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



*presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;*

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: *“2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo”;*

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del Artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, *“La convalidación de la asignatura significa la exoneración de estudiarla y se efectuará únicamente a través de una Resolución Directoral. La nota consignada en el récord de notas del estudiante es la que procede de la asignatura de la institución anterior que se convalida”*, según lo dispuesto por el artículo 62° del Reglamento Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias;

Que, *“Los procesos de convalidaciones son conducidos por la Dirección Académica y estarán a cargo de una Comisión Evaluadora ad hoc validada por la mencionada Dirección, la cual estará integrada por el/la Jefe/a de Carrera, quien la preside, el Coordinador/a Académico y un/a docente designado por el/la Director/a Académico/a, quienes emitirán un informe que debe ser enviado a la Secretaría General, para la elaboración de la respectiva Resolución Directoral”*, según lo establecido por el artículo 63° del Reglamento

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787

CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Académico aprobado con Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSA/DG y modificatorias;

Que, con OFICIO N.º 00157-2025-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de abril de 2025 y antecedentes, la Dirección Académica remite el INFORME N°023-2025-UE ENSAD /DA/CA/EJRV de fecha 20 de marzo de 2025, para efectos de informar a la Dirección General sobre el cambio de plan de estudios del PE1998 al PE 2011 y al actual Plan actual 2020, según la R.D. N°600-2011- ME/ENSAD/D y convalidación de cursos, solicitado por la estudiante PALMIRA NOEMI ESQUERRE ARIAS de la carrera profesional de Educación Artística, precisando lo siguiente:

*“2.1 Se recibió el expediente MPD2025-EXT-0280787 de Cambio de Plan de estudio y Convalidación de asignaturas a través del Minedu en Línea de la estudiante PALMIRA NOEMI ESQUERRE ARIAS con DNI N°10612890 de la carrera de Educación Artística.*

*2.2 Se revisó la situación académica para la elaboración del cambio de Plan de estudios al PE2020. A continuación, se presenta el consolidado con el detalle de su situación académica:*

N°	DNI	NOMBRES COMPLETOS	CARRERA	AÑO DE INGRESO	ÚLTIMO SEMESTRE MATRICULADO	SITUACIÓN ACADÉMICA
1	10612890	PALMIRA NOEMI ESQUERRE ARIAS	Educación Artística	1999	2003-II	Es del Plan de Estudios 1998. Egresó en el semestre 2003-II y desea obtener Grado Académico. Por eso se sugiere cambio de plan de estudios del PE1998 al PE2011 y al actual Plan actual 2020 según la R.D. N°600-2011- ME/ENSAD/D

*(...) 2.7 El consolidado para el cambio y convalidaciones del Plan de Estudio 1998 al Plan de Estudios 2011, es el siguiente:*

N°	DNI	NOMBRES COMPLETOS	CARRERA	ÚLTIMO SEMESTRE MATRICULADO	OBSERVACIÓN
1	10612890	Palmira Noemi ESQUERRE ARIAS	Educación Artística	2003-II	<p>1. Se proyecta cambio de Plan de Estudios 1998 al Plan de Estudios 2011. Se pueden convalidar 66 cursos:</p> <p><b>I CICLO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-HABILIDADES COMUNICATIVAS</li> <li>-MÉTODOS PARA EL TRABAJO INTELECTUAL</li> <li>-PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE DEL ARTE I</li> <li>-LABORATORIO DE EXPRESIÓN CREATIVA I</li> <li>-TÉCNICA ACTORAL I</li> <li>-EXPRESIÓN CORPORAL I</li> <li>-TÉCNICA VOCAL I</li> </ul> <p><b>II CICLO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-HISTORIA DEL TEATRO I</li> </ul>

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787 CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



				<p>-COMUNICACIÓN Y TEATRO I                  -PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE DEL ARTE II                  -FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN                  -LABORATORIO DE EXPRESIÓN CREATIVA II                  -TÉCNICA ACTORAL II                  -EXPRESIÓN CORPORAL II                  -TÉCNICA VOCAL II</p> <p><b>III CICLO</b>                  -HISTORIA DEL TEATRO II                  -COMUNICACIÓN Y TEATRO II                  -INVESTIGACIÓN I                  -PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE DEL ARTE III                  -CURRÍCULO EN LA PEDAGOGÍA TEATRAL I                  -TALLER DE PRÁCTICA I                  -TÉCNICA ACTORAL III                  -EDUCACIÓN POR EL MOVIMIENTO CORPORAL I                  -EXPRESIÓN ORAL I</p> <p><b>IV CICLO</b>                  -HISTORIA DEL TEATRO III                  -COMUNICACIÓN Y TEATRO III                  -INVESTIGACIÓN II                  -PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE DEL ARTE IV                  -CURRÍCULO EN LA PEDAGOGÍA TEATRAL II                  -TALLER DE PRÁCTICA II                  -TÉCNICA ACTORAL IV                  -EDUCACIÓN POR EL MOVIMIENTO CORPORAL II                  -EXPRESIÓN ORAL II</p> <p><b>V CICLO</b>                  -SEMINARIO DE TEATRO PERUANO                  -COMUNICACIÓN Y TEATRO IV                  -INVESTIGACIÓN III                  -CURRÍCULO EN LA PEDAGOGÍA TEATRAL III                  -TALLER DE PRÁCTICA III                  -INTERPRETACIÓN ACTORAL                  -EDUCACIÓN POR EL MOVIMIENTO CORPORAL III                  -PROYECTO DE EXPRESIÓN ORAL I</p> <p><b>VI CICLO</b>                  -COMUNICACIÓN Y TEATRO V                  -INVESTIGACIÓN IV                  -CURRÍCULO EN LA PEDAGOGÍA TEATRAL IV                  -TALLER DE PRÁCTICA IV                  -PROYECTO DE EXPRESIÓN CORPORAL                  -PROYECTO DE EXPRESIÓN ORAL II</p> <p><b>VII CICLO</b>                  -HABILIDADES LÓGICO-MATEMÁTICAS                  -COMUNICACIÓN Y TEATRO VI                  -INVESTIGACIÓN V                  -SEMINARIO DE TEORÍA DE LA EDUCACIÓN I                  -PRÁCTICA PREPROFESIONAL I                  -TALLER DE TÍTERES I                  -TALLER DE MAQUILLAJE I                  -TALLER DE MÚSICA I</p> <p><b>VIII CICLO</b>                  -ESTADÍSTICA                  -INVESTIGACIÓN VI                  -SEMINARIO DE TEORÍA DE LA EDUCACIÓN II                  -PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL II                  -TALLER DE DIRECCIÓN                  -TALLER DE TÍTERES II                  -TALLER DE MAQUILLAJE II                  -TALLER DE MÚSICA II                  -FOLKLORE</p> <p><b>IX CICLO</b>                  -PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL III</p> <p><b>X CICLO</b>                  -PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL IV</p> <p>2. Se proyecta cambio de Plan de Estudios 2011 al Plan de Estudios 2020. Se pueden convalidar 9 cursos:</p> <p><b>I CICLO</b>                  -TEORÍA Y ANÁLISIS DEL TEATRO                  -TEMAS DE FILOSOFÍA</p>
--	--	--	--	--

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787 CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



2.8 Se presenta el cuadro de convalidación de acuerdo con su récord académico 2011 y aplicando la RD N°028-2022-UE ENSAD/DG que refiere a la convalidación de cursos Plan de Estudios 2011 al actual Plan de Estudios 2020:

Planes de Estudios 2020 Educación Artística - Especialidad Teatro R.D N°136-2020-UE ENSAD/DG					Planes de Estudios 2011 Educación Artística - Especialidad Teatro R.D N° 062-A-2011-ME/ENSAD/D - Resolución N° 1557-2011-ANR				
CÓDIGO	1° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
LTE101	LABORATORIO DE TRABAJO EXPRESIVO	-	6	-	-	No se convalida	-	-	-
COA101	COGNICIÓN Y APRENDIZAJE I	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TCA101	TEORÍAS CONTEMPORÁNEAS DEL ARTE	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TAT101	TEORÍA Y ANÁLISIS DEL TEATRO	13	3	Conv.	CT103	COMUNICACIÓN Y TEATRO III	13	2	IV
HIP101	HISTORIA DEL PERÚ	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TEF101	TEMAS DE FILOSOFÍA	15	3	Conv.	FE101	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	15	2	II
REA101	REDACCIÓN ACADÉMICA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-

  

CÓDIGO	2° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
LCE101	LABORATORIO DE COMPOSICIÓN ESCÉNICA	-	6	-	-	No se convalida	-	-	-
TAI101	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	-	7.5	-	-	No se convalida	-	-	-
COA102	COGNICIÓN Y APRENDIZAJE II	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TES101	TEATRO DEL SIGLO XXI	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
EPI101	EPISTEMOLOGÍA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-

MIA101	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA	17	3	Conv.	MTI101	MÉTODOS PARA EL TRABAJO INTELECTUAL	17	3	I
CÓDIGO	6° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
ACT104	ACTUACIÓN IV	-	5	-	-	No se convalida	-	-	-
EXC102	EXPRESIÓN CORPORAL II	-	4	-	-	No se convalida	-	-	-
OBA101	OBSERVACIÓN Y AYUDANTÍA	14	2.5	Conv.	TP103	TALLER DE PRÁCTICA III	14	2	V
PRC102	PROGRAMACIÓN CURRICULAR II	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
EST101	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
DID103	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TRM101	TEATRO DEL RENACIMIENTO A LA MODERNIDAD	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	7° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
PRA101	PROYECTO DE ACTUACIÓN I	0	6	Conv.	TT102	TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	0	6	VIII
FAA101	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL SECUNDARIA	17	2.5	Conv.	PPP102	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL III	17	2	IX
GAT101	GAMIFICACIÓN Y TICS	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
ORT101	ORÍGENES DEL TEATRO	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
LEA101	LENGUAJE AUDIOVISUAL	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
LSP101	LITERATURA Y SOCIEDAD EN EL PERÚ	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
FUI101	FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	-	4	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	8° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
PRA102	PROYECTO DE ACTUACIÓN II	0	6	Conv.	TA107	PROYECTO DE ACTUACIÓN II	0	4	VI
FAA102	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL PRIMARIA	16	2.5	Conv.	PPP102	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL II	16	2	VIII
GEP101	GESTIÓN DE PROYECTOS I	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TEP101	TEATRO PERUANO	14	3	Conv.	HT104	SEMINARIO DE TEATRO PERUANO	14	2	V

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787 CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



CLE101	CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN EDUCATIVA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
POI101	POSICIONES DE LA IDENTIDAD: GÉNERO, RAZA, CLASE Y NACIÓN	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
SET101	SEMINARIO DE TESIS I	-	4	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	9° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
DIE101	DIRECCIÓN ESCÉNICA I	13	2.5	Conv.	TD101	TALLER DE DIRECCIÓN	13	2	VIII
ELE101	ELECTIVO I	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
FAA103	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL INICIAL	14	3.5	Conv.	PPP104	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL IV	14	10	X
GEP102	GESTIÓN DE PROYECTOS II	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
CUT101	CULTURAS TEATRALES EN LOS ANDES, LA AMAZONÍA Y LOS NUEVOS CONTEXTOS URBANOS	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
POC101	POESÍA CONTEMPORÁNEA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
SET102	SEMINARIO DE TESIS II	-	6	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	10° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
DIE102	DIRECCIÓN ESCÉNICA II	-	2.5	-	-	No se convalida	-	-	-
ELE102	ELECTIVO II	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
FAA104	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN NIVEL SUPERIOR	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
PAC101	PERFORMANCE, ARTE Y CIUDADANÍA EN EL ESPACIO PÚBLICO	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
SET103	SEMINARIO DE TESIS III	-	6	-	-	No se convalida	-	-	-

Que, con el precitado Informe se concluye y recomienda lo siguiente: “3.1. Que, se recibió el expediente MPD2025-EXT-0280787 de Cambio de Plan de estudio y Convalidación de asignaturas a través del Minedu en Línea de la estudiante PALMIRA NOEMI ESQUERRE ARIAS con DNI N°10612890 de la carrera de Educación Artística. 3.2. Que, se aplicó las convalidaciones del Plan de Estudios 1998 al Plan de Estudios 2011 de la carrera de Educación Artística aplicando la R.D. N°600-2011- ME/ENSAD/D, según se detalla en el punto 2.6. 3.3. Que, se aplicó las convalidaciones del Plan de Estudios 2011 al actual Plan de Estudios 2020 según la Resolución Directoral N°028-2022-UE ENSAD/DG, que aprueba los cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según se detalla en el punto 2.8. 3.4. Se recomienda a su despacho, en vías de regularización, se pueda tramitar y gestionar la Resolución Directoral del cambio de Plan de estudios 1998 al Plan de Estudios 2020 y su proceso de convalidación de asignaturas de la estudiante PALMIRA NOEMI ESQUERRE ARIAS con DNI N° 10612890 de la carrera de Educación Artística.”;

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00291-2025-ENSAD/DG de fecha 16 de abril de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00157-2025-ENSAD/DG-DA y antecedentes, para emitir opinión y elaboración del proyecto de Resolución Directoral correspondiente;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787 CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N° 00007- 2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 16 de abril de 2025, emite opinión favorable y elabora el proyecto de Resolución Directoral solicitado por Dirección General;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *“ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU”;*

Estando a lo visado por la Directora Académica, Secretario General, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 001-2025- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2025; Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que resuelve: AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno y Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el cambio del Plan de Estudios del PE1998 al PE 2011 y al actual Plan actual 2020, así como la correspondiente convalidación de asignaturas a favor de la estudiante **PALMIRA NOEMI ESQUERRE ARIAS** de la carrera profesional de Educación Artística, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente acto administrativo y detalle siguiente:

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787

CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Planes de Estudios 2020 Educación Artística - Especialidad Teatro R.D N°136-2020-UE ENSAD/DG					Planes de Estudios 2011 Educación Artística - Especialidad Teatro R.D N° 062-A-2011-ME/ENSAD/D - Resolución N° 1557-2011-ANR				
CÓDIGO	1° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
LTE101	LABORATORIO DE TRABAJO EXPRESIVO	-	6	-	-	No se convalida	-	-	-
COA101	COGNICIÓN Y APRENDIZAJE I	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TCA101	TEORÍAS CONTEMPORÁNEAS DEL ARTE	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TAT101	TEORÍA Y ANÁLISIS DEL TEATRO	13	3	Conv.	CT103	COMUNICACIÓN Y TEATRO III	13	2	IV
HIP101	HISTORIA DEL PERÚ	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TEF101	TEMAS DE FILOSOFÍA	15	3	Conv.	FE101	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	15	2	II
REA101	REDACCIÓN ACADÉMICA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	2° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
LCE101	LABORATORIO DE COMPOSICIÓN ESCÉNICA	-	6	-	-	No se convalida	-	-	-
TAI101	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	-	7.5	-	-	No se convalida	-	-	-
COA102	COGNICIÓN Y APRENDIZAJE II	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TES101	TEATRO DEL SIGLO XXI	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
EPI101	EPISTEMOLOGÍA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
MIA101	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA	17	3	Conv.	MTI101	MÉTODOS PARA EL TRABAJO INTELLECTUAL	17	3	I
CÓDIGO	6° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
ACT104	ACTUACIÓN IV	-	5	-	-	No se convalida	-	-	-
EXC102	EXPRESIÓN CORPORAL II	-	4	-	-	No se convalida	-	-	-
OBA101	OBSERVACIÓN Y AYUDANTÍA	14	2.5	Conv.	TP103	TALLER DE PRÁCTICA III	14	2	V
PRC102	PROGRAMACIÓN CURRICULAR II	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
EST101	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
DID103	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TRM101	TEATRO DEL RENACIMIENTO A LA MODERNIDAD	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	7° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
PRA101	PROYECTO DE ACTUACIÓN I	0	6	Conv.	TT102	TALLER DE TEATRO CONTEMPORÁNEO	0	6	VIII
FAA101	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL SECUNDARIA	17	2.5	Conv.	PPP102	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL III	17	2	IX
GAT101	GAMIFICACIÓN Y TICS	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
ORT101	ORÍGENES DEL TEATRO	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
LEA101	LENGUAJE AUDIOVISUAL	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
LSP101	LITERATURA Y SOCIEDAD EN EL PERÚ	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
FUI101	FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	-	4	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	8° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
PRA102	PROYECTO DE ACTUACIÓN II	0	6	Conv.	TA107	PROYECTO DE ACTUACIÓN II	0	4	VI
FAA102	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL PRIMARIA	16	2.5	Conv.	PPP102	PRÁCTICA PREPROFESIONAL II	16	2	VIII
GEP101	GESTIÓN DE PROYECTOS I	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
TEP101	TEATRO PERUANO	14	3	Conv.	HT104	SEMINARIO DE TEATRO PERUANO	14	2	V

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787 CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



CLE101	CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN EDUCATIVA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
POI101	POSICIONES DE LA IDENTIDAD: GÉNERO, RAZA, CLASE Y NACIÓN	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
SET101	SEMINARIO DE TESIS I	-	4	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	9° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
DIE101	DIRECCIÓN ESCÉNICA I	13	2.5	Conv.	TD101	TALLER DE DIRECCIÓN	13	2	VIII
ELE101	ELECTIVO I	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
FAA103	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL INICIAL	14	3.5	Conv.	PPP104	PRÁCTICA PRE PROFESIONAL IV	14	10	X
GEP102	GESTIÓN DE PROYECTOS II	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
CUT101	CULTURAS TEATRALES EN LOS ANDES, LA AMAZONÍA Y LOS NUEVOS CONTEXTOS URBANOS	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
POC101	POESÍA CONTEMPORÁNEA	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
SET102	SEMINARIO DE TESIS II	-	6	-	-	No se convalida	-	-	-
CÓDIGO	10° CICLO ASIGNATURAS	NOTA	CRÉDITOS	CONVALIDA CON	CÓDIGO	ASIGNATURAS 2011	NOTA	CRÉDITOS	CICLO
DIE102	DIRECCIÓN ESCÉNICA II	-	2.5	-	-	No se convalida	-	-	-
ELE102	ELECTIVO II	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
FAA104	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN NIVEL SUPERIOR	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
PAC101	PERFORMANCE, ARTE Y CIUDADANÍA EN EL ESPACIO PÚBLICO	-	3	-	-	No se convalida	-	-	-
SET103	SEMINARIO DE TESIS III	-	6	-	-	No se convalida	-	-	-

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°**– **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0280787 CLAVE: A5FFAB

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_13/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

